

Artículo 56. Condiciones de la edificación.

1. La parcela mínima se establece en 5.000 m<sup>2</sup> de superficie con posibilidad de inscripción de un diámetro de 30 m.
2. La tipología permitida es la edificación aislada.
3. Coeficiente de edificabilidad máxima: 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
4. Altura máxima: Una (1) planta/4 m, indistintamente.

Artículo 57. Jardinería y mobiliario urbano.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente, integrando el mobiliario urbano: bancos, papeleras y directorios.

Sevilla, 29 de enero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo número 334/2000, interpuesto por don Francisco Reyes Andrades, contra Resolución de 13 de diciembre de 1999 del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, dictado en expediente 1432/98, que desestimó la resolución previa a la vía civil por responsabilidad patrimonial interpuesta por don Gabriel Escalante Olmedo en nombre y representación de don Francisco Reyes Andrades contra la Consejería de Trabajo e Industria por no ajustarse a las prescripciones legales de exigencia patrimonial de la Administración y no ser la jurisdicción civil la competente para conocer de esta petición, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 13 de diciembre de 1999 del Consejero de Trabajo e Industria, dictada en expediente 1432/98, que desestima la reclamación previa a la vía civil interpuesta por el demandante. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Huelva, en el procedimiento abreviado núm. 344/2006, interpuesto por doña Laura Gómez Gómez*

En el recurso contencioso-administrativo número 344/2006, interpuesto por doña Laura Gómez Gómez, contra Resolución de 19.1.2006, dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se denegaba a la actora una ayuda en concepto de subvención para el

inicio de actividad en el expediente administrativo núm. HU/AAI/00083/05, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, con fecha 21 de noviembre de 2006, rectificada por Auto posterior de fecha 31 de enero de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: «Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Laura Gómez Gómez, representada y defendida por el letrado don José Carrera Martín, contra la resolución de 19.1.2006 dictada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándola por su no conformidad con el ordenamiento jurídico y con retracción de las actuaciones se vuelva a dictar la Resolución que proceda en relación con dicha solicitud de ayuda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el procedimiento abreviado núm. 343/2006, interpuesto por doña Natalia González Silvestre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 343/2006, interpuesto por doña Natalia González Silvestre, contra resolución de 19.1.2006, dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se denegaba a la actora una ayuda en concepto de subvención para el inicio de actividad en el expediente administrativo núm. HU/AAI/00084/05, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, con fecha 21 de noviembre de 2006, rectificada por Auto posterior de fecha 22 de enero de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Natalia González Silvestre, representada y defendida por el letrado don José Carrera Martín, contra la Resolución de 19.1.2006 dictada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándola por su no conformidad con el ordenamiento jurídico y con retracción de las actuaciones se vuelva a dictar la Resolución que proceda en relación con dicha solicitud de ayuda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.